

LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS, ACTORAS IMPRESINDIBLES DE LOS CUIDADOS

LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS, ACTORAS IMPRESINDIBLES DE LOS CUIDADOS



LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS, ACTORAS IMPRESCINDIBLES DE LOS CUIDADOS

©Centro de Documentación y Estudios

Realizado con el apoyo de Fondo Canadá para Iniciativas Locales (FCIL) y de Diakonia.

Elaboración

Lilian Soto

Edición

Rebeca González Garcete

Diseño

Karina Palleros

Impresión

SV servicios Gráficos

Tirada: 1.000 ejemplares

ISBN: 978-99925-260-8-8

Asunción, diciembre de 2024

Sugerencia para citar este material en APA 7.ª edición

Lilian Soto (2024). *Las trabajadoras domésticas, actoras imprescindibles de los cuidados*. Centro de Documentación y Estudios.



Esta obra está disponible bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 Internacional (CC BY SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>



ÍNDICE

Presentación.....	4
¿En qué consisten los cuidados?	6
Definición de cuidados.....	6
Formas y ámbitos en los que se desarrollan los cuidados	7
¿Cómo se relacionan el enfoque de género y los cuidados?	8
¿En qué consiste el derecho al cuidado?	11
Dimensiones de las tareas de cuidados	11
Implicancias del derecho cuidado.....	12
Organización social del cuidado	12
¿Por qué las trabajadoras domésticas remuneradas deben ser actoras imprescindibles del cuidado?	14
¿Cuáles son los compromisos de Paraguay respecto a las políticas de cuidados?.....	17
Algunos acuerdos internacionales suscriptos por Paraguay	18
Las 5 R para sistemas y políticas de cuidados.....	21
¿Cómo ubicar a las trabajadoras domésticas al centro de las políticas de cuidados en Paraguay?.....	22
¿Qué desafíos quedan para la plena inclusión de las trabajadoras domésticas en la política de cuidados del Paraguay?.....	25
Bibliografía	27



PRESENTACIÓN

Durante mucho tiempo, las trabajadoras domésticas han sido invisibles y despojadas de derechos hasta el punto de ser objeto de discriminación legal. El reconocimiento de que el trabajo que realizan tiene el mismo valor que cualquier otro es reciente en todo el mundo. En Paraguay, la igualdad legal se dio hace tan solo unos años. Después de décadas de lucha, se logró en el 2015 la aprobación de la Ley N.º 5407 «del Trabajo Doméstico» y en el 2019 de la Ley N.º 6338 «Que modifica el artículo 10 de la Ley N.º 5407/15», reconociendo el derecho a la igualdad salarial.

En el periodo de tiempo de organización y demanda de las trabajadoras domésticas por sus derechos, las sociedades también han ido tomando conciencia de un tipo de trabajo esencial, realizado de forma remunerada o no remunerada, que no era suficientemente conceptualizado ni valorado: el trabajo de cuidados.

Esta conciencia llevó a las propuestas de lo que hoy se conocen como políticas de cuidados, debatidas en toda la región de América Latina y también en Paraguay, donde existe el proyecto de ley «Que crea el Sistema Nacional de Cuidados (Sinacup)», presentado en la Cámara de Diputados en diciembre de 2021. También existen otros instrumentos importantes del Poder Ejecutivo, como el Decreto N.º 1783/2019, que crea el Grupo Impulsor de la Política de Cuidados (GIPC) y la Política Nacional de Cuidados en el Paraguay (PNCUPA), documento aprobado en 2022 por el Gabinete Social.

Pero lo que no ha sido suficientemente comprendido, debatido ni reconocido en el tratamiento de las políticas de cuidados, es que las trabajadoras

domésticas constituyen actoras centrales de este tipo de trabajo. Por tanto, es necesario que se las considere de manera específica, contemplando que el trabajo decente en el área de los cuidados, uno de los pilares de estas políticas, las incluya y valore, y que se contemplen, asimismo, sus propias necesidades de cuidados.

En ese marco, el Centro de Documentación y Estudios (CDE), con el apoyo del Fondo Canadá para Iniciativas Locales (FCIL) y de Diakonia, presenta este documento que incluye información conceptual, práctica y normativa, dirigida a las trabajadoras domésticas, para apoyarlas a lograr visibilidad, generar demandas e incidir como actoras clave de las políticas de cuidados.

¿En qué consisten los cuidados?



Definición de cuidados

La alimentación, la vestimenta, el cuidado de la salud y la satisfacción de necesidades básicas son tareas necesarias para la sobrevivencia y el desarrollo pleno de las personas. Estas tareas se denominan **cuidados**.

Preparar la comida y desayunar, almorzar o cenar, lavar ropa, bañarse y vestirse, tomar medicamentos, por ejemplo, son tareas diarias que se hacen inconscientemente y por cuenta propia. Pero hay momentos de la vida o circunstancias que hacen necesario que otras personas realicen esas tareas por otras.

Personas que necesitan cuidado

- Niños y niñas, desde el nacimiento hasta alcanzar autonomía para realizar las tareas por propia cuenta.
- Personas adultas mayores que ya no pueden realizar todas las tareas diarias de forma independiente.
- Personas con discapacidades temporales o permanentes. Por ejemplo, en circunstancias de enfermedades que impiden la buena movilidad o por condiciones que generan dependencia de cuidados proveídos por otras personas, como sucede con las personas que tienen parálisis cerebral.

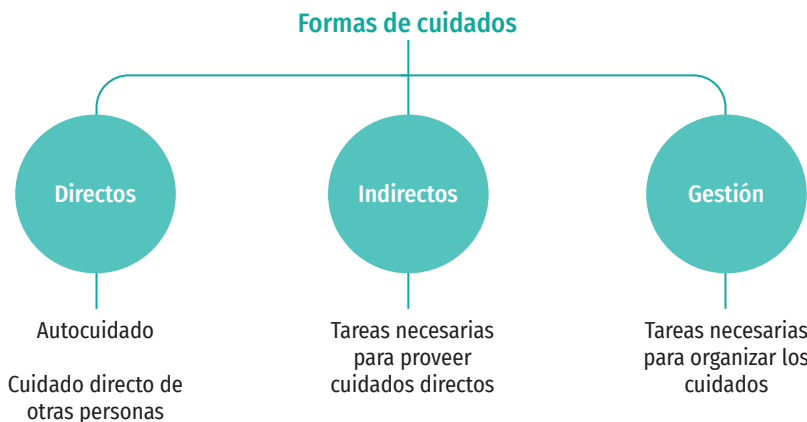
En general, los cuidados van orientados a que las personas tengan bienestar y la mayor autonomía posible.



Cuidados: conjunto de tareas de atención y apoyo que requieren las personas para lograr el pleno bienestar.

Formas y ámbitos en los que se desarrollan los cuidados

Los cuidados pueden darse de manera directa (cada persona para sí misma o para otras personas), de forma indirecta o como gestión de las tareas del cuidado.




- **Autocuidado directo.** La persona realiza para y por sí misma los cuidados que necesita: bañarse, comer, tomar medicación, entre otras.
- **Cuidado directo de otras personas.** Se produce cuando, por ejemplo, se da de comer a alguien que no puede utilizar sus manos o a un bebé, o cuando se ayuda a caminar a una persona que no puede hacerlo sola.
- **Cuidado indirecto.** Es cuando se realizan tareas necesarias para el cuidado directo, como, por ejemplo, preparar la comida, lavar la ropa que se usará para vestir, arreglar la cama para acostar a una persona enferma.
- **Gestión del cuidado.** Se da al realizar tareas que organizan el cuidado: acompañar a una persona a un servicio de salud, preparar un menú de comidas diarias, realizar las compras necesarias para preparar el menú, contratar servicios de personas que realizarán cuidados directos.

Todas estas formas de cuidados pueden realizarse tanto en el interior de los hogares como fuera de ellos, en instituciones e incluso en las comunidades.

Ámbitos de los cuidados	Hogar	<ul style="list-style-type: none"> • Dar de comer a una criatura pequeña. • Bañar a una persona con discapacidad dependiente. • Dar los medicamentos a una persona enferma que no puede tomarlos por sí misma.
	Institucional	<ul style="list-style-type: none"> • Limpiar a una persona internada en un servicio de salud. • Pasear a una persona adulta mayor que no se puede movilizar sola en una residencia para personas de la tercera edad.
	Comunitario	<ul style="list-style-type: none"> • Una vecina o vecino cuida a las criaturas de madres o padres que van a trabajar. • Un grupo de la comunidad prepara una merienda o almuerzo para niños y niñas del barrio.

¿Cómo se relacionan el enfoque de género y los cuidados?


 Históricamente se ha considerado que los cuidados los debían brindar solo las familias y, dentro de las familias, en general esas tareas han sido asignadas socialmente a las mujeres, bajo el supuesto de que ellas están mejor preparadas para realizarlas.

La asignación a las mujeres de las tareas de cuidados dentro de las familias, como si fuese su obligación natural, tuvo como efectos restarles posibilidades de obtener ingresos con trabajos fuera de la casa, sobrecargarlas de trabajo y dejarles muy poco espacio para momentos de ocio, e incluso para pensar en planes de vida propios.

Es decir, la responsabilización de las mujeres, en solitario y dentro de las familias, de las tareas de cuidados restringió las posibilidades de otros proyectos para muchas de ellas que han tenido que ocuparse del trabajo de cuidados, a veces sin opción.

Por todo esto, el enfoque de género es clave al hablar de los cuidados. Es necesario debatir sobre los roles asignados a las personas con base en la diferenciación sexual y sus consecuencias, en este caso, particularmente en relación con los cuidados.

Esto significa que las sociedades establecen roles y supuestas capacidades y habilidades a las personas según su sexo y, cuando se trata de los cuidados, define que las mujeres son las que deben hacer ese trabajo.

Sin embargo, todas las personas tienen posibilidades y habilidades para cuidar.

- Tanto un padre como una madre pueden aprender a cambiar pañales de sus niños y niñas.
- Los hombres y las mujeres pueden hacer la cama, lavar la ropa, preparar la comida, poner la mesa, lavar los platos.
- Cuidar a una persona postrada en cama, ayudándola a ir al baño o dándole de comer, lo pueden hacer tanto hombres como mujeres.

Por tanto, un primer aspecto importante evidenciado por la perspectiva de género es comprender que los cuidados son trabajos que las sociedades asignan a las mujeres como resultado de la división sexual del trabajo y no son tareas naturales de las mujeres porque ellas sepan más cómo cuidar.

Relación género, división sexual del trabajo y cuidados	Género	Roles asignados a las personas con base en la diferenciación sexual, naturalizando supuestas capacidades y habilidades.
	División sexual del trabajo	Según los roles de género, las sociedades determinan para qué tipos de tareas son más aptas las personas, en función del sexo biológico y de los mandatos de género.
	Asignación social a las mujeres de las tareas de cuidados	La división sexual del trabajo establece que las mujeres son las responsables de la tareas de cuidados.

Esta asignación social de las tareas de cuidados a las mujeres tiene consecuencias:

- El tiempo dedicado al cuidado representa una sobrecarga de trabajo para las mujeres, lo cual afecta su disponibilidad para actividades generadoras de ingresos, empleos de calidad, elección del lugar de trabajo y limita sus ingresos actuales y futuros.

- Las condiciones en las que actualmente se organiza la provisión de cuidados refuerzan la desigualdad de género, limitando las oportunidades de las mujeres para educarse, adquirir independencia económica, participar en la vida política y mantener una vida saludable.
- Las mujeres están sometidas a lo que se denomina «pobreza de tiempo»: tienen escaso tiempo para dedicarse a ellas mismas o a tareas remuneradas. Las mujeres más pobres son las más afectadas por la pobreza de tiempo y a veces no pueden salir de lo que algunas autoras y autores llaman el «círculo vicioso del cuidado»: las mujeres pobres tienen más necesidades de cuidados y más tareas de cuidados que realizar, esto les deja menos tiempo para obtener ingresos, lo que las mantiene en la pobreza.

Por todo esto, hablar sobre género al hablar de cuidados es indispensable; el género es una base central del derecho al cuidado y debe ser un enfoque presente en las políticas de cuidados.



Fuente: Elaboración propia, a partir de Bango, J. y Cossani, P. (2021), p. 16.

¿En qué consiste el derecho al cuidado?



Nadie puede vivir sin cuidados y alguien debe proporcionarlos a las personas en algunas etapas de la vida o en situaciones específicas.

La necesidad de las personas de contar con cuidados para poder vivir y desarrollarse convierte a los cuidados en un derecho.

Es decir, toda persona tiene derecho a recibir cuidados cuando lo necesita. Sin embargo, recibir esos cuidados no debería depender de contar o no con ingresos o familiares que se hagan cargo del cuidado. Esto es reconocido desde hace poco tiempo pues, en general, las tareas de cuidados han sido invisibles y socialmente poco valoradas.

Dimensiones de las tareas de cuidados

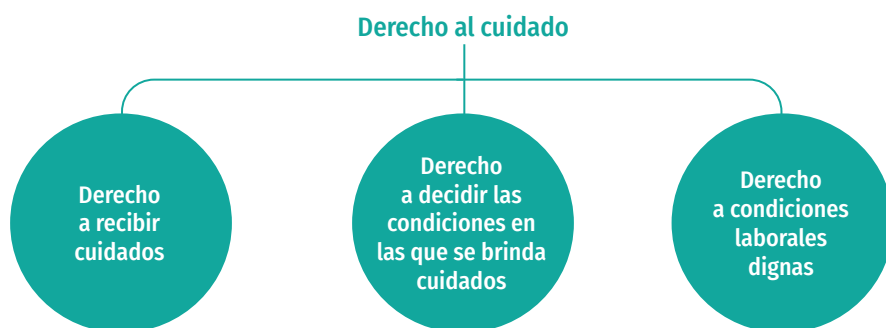
Los cuidados son tareas que comprenden diferentes dimensiones: **material y económica, intelectual, moral** y **afectiva**. Todas estas dimensiones deben ser consideradas al abordar el derecho al cuidado.

Dimensiones importantes de los cuidados	Material y económica	Demandan tiempo, recursos y condiciones ambientales para realizar las tareas.
	Intelectual	Requieren conocimientos y habilidades sobre las tareas a realizar.
	Moral	Generan relaciones que pueden ser agradables y gratificantes y a la vez difíciles y tensionantes.
	Afectiva	Implican responsabilidad, obligaciones, y también poder sobre la persona a la que se cuida, y sobre quien cuida.

Implicancias del derecho cuidado

El derecho al cuidado comprende:

- Derecho a recibir cuidados en distintas circunstancias y momentos de la vida, sin depender de la disponibilidad de ingresos o de lazos familiares o afectivos.
- Derecho a decidir las condiciones en las que se brinda cuidados, es decir, a elegir el propio rol en los cuidados, lo cual implica:
 - No estar obligada(o) a cuidar por roles de género.
 - Tener la posibilidad de cuidar en condiciones dignas y sin negar el ejercicio de otros derechos.
 - Contar con alternativas satisfactorias en caso de que personalmente no se pueda brindar el cuidado que necesitan otras personas.
- Derecho a condiciones laborales dignas en el sector de los cuidados remunerados.



Organización social del cuidado

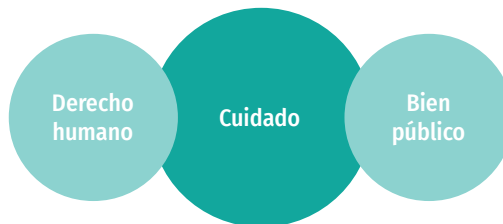
Pensar en el derecho al cuidado implica además entender y repensar la organización social del cuidado. Es decir, pensar en cómo se arregla una sociedad para brindar cuidados a quien los necesita.

Hasta ahora, la organización social del cuidado estaba centrada en la responsabilidad de las familias y, dentro de las familias, de las mujeres.

Sin embargo, los cuidados no interesan solamente a las familias y a las mujeres. Interesan a toda la sociedad:

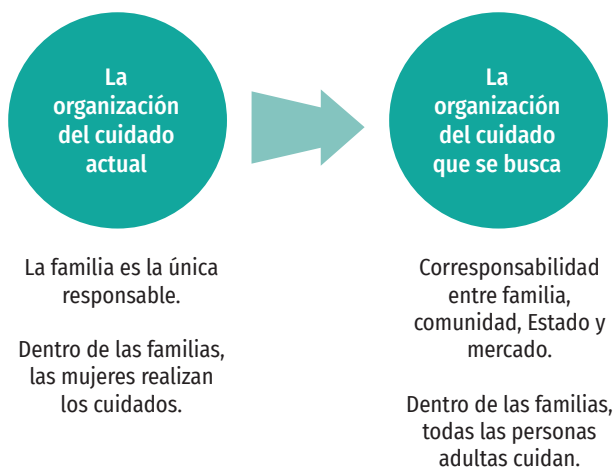
- Sin cuidados, las criaturas no podrían desarrollarse de forma armoniosa, y si no hay una crianza que las prepare para la vida en sociedad, toda la comunidad donde viven esos niños y niñas se ve afectada.
- Sin cuidados, las personas no podrían trabajar en empresas, industrias, casas de familias. Por tanto, al sector privado —o mercado— también le deben interesar los cuidados.
- Al ser el cuidado un derecho, el Estado debe ser garante de ese derecho.

Todo esto quiere decir que los cuidados no pueden ser responsabilidad exclusiva de las familias. Si interesa a las familias, al sector privado, al Estado y a la comunidad, todos estos sectores deben ser corresponsables de las tareas de cuidados.



Esto lleva a cambiar el enfoque que atribuye a las familias de manera exclusiva la responsabilidad sobre los cuidados, para lograr que la provisión de cuidados sea compartida entre todos los sectores.

También hay que cambiar la responsabilización exclusiva de las mujeres de los cuidados. Es decir, al interior de las familias todas las personas adultas que la integran, siempre que tengan condiciones para hacerlo, deben ser corresponsables del cuidado.



¿Por qué las trabajadoras domésticas remuneradas deben ser actoras imprescindibles del cuidado?



Dentro de los hogares, los cuidados que necesitan las personas pueden ser brindados por las familias o por personas de fuera de las familias.

Cuando existen medios económicos o ingresos suficientes, las tareas de cuidados realizadas dentro de las familias son transferidas a personas de fuera de las familias que les brindan sus servicios.

En general, estos servicios han sido proveídos por vía del empleo doméstico, desarrollado principalmente por mujeres y cruzado por múltiples variables de discriminación. Por ello, es clave que, además del enfoque de género, se incorpore el enfoque de interseccionalidad cuando se considera a los cuidados remunerados, ya que la clase, la raza y la etnia están muy presentes en este trabajo.

En el empleo doméstico muchas veces se encuentra ya englobado el trabajo de cuidados. Es decir, las mujeres trabajadoras domésticas son contratadas para realizar las tareas domésticas tales como limpiar, lavar, planchar cocinar (cuidado indirecto) y con frecuencia a

esto se suma el cuidado directo de las personas dependientes. Por ejemplo, cuidando a los niños y niñas que hay en la casa, dando de comer o la medicación a personas enfermas, entre otras. También sucede que las trabajadoras domésticas realizan tareas de gestión de los cuidados, tales como acompañar a una persona a los servicios de salud o hacer el menú de comidas en el hogar.



Al estar en los hogares, las trabajadoras domésticas, de forma explícita y contractual o no, desarrollan trabajos de cuidados indirectos y, en muchas ocasiones, de cuidados directos y de gestión.

Todo esto hace que las trabajadoras domésticas sean actoras centrales del cuidado. Sin embargo, hay poco reconocimiento de esas labores y, aunque frecuentemente las tareas de cuidados están comprendidas en el trabajo de las trabajadoras domésticas, ellas no son reconocidas como cuidadoras.

Este reconocimiento es muy importante para la mejoría de las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas, y quizás una vía sea la certificación de las cualificaciones de las mujeres trabajadoras domésticas para el trabajo de cuidados.

A esto debe sumarse la necesidad de atraer a más personas al sector de los cuidados debido al aumento de las necesidades de cuidados de la sociedad por razones de población, y ello ratifica que hay que reconocer el trabajo de cuidados de las trabajadoras domésticas.

También es importante recordar que durante mucho tiempo estuvo normalizada en la sociedad paraguaya la existencia de las «criaditas», que muchas veces eran niñas traídas de las comunidades rurales del país para realizar tareas domésticas y de cuidados. Esta es considerada una de las peores formas de trabajo infantil, por lo que debe haber un compromiso estatal claro con su erradicación.



Las niñas no deben ser cuidadoras, sino sujetas de cuidados.

Por todo esto es necesario analizar particularmente la situación del empleo doméstico en torno a los cuidados y las políticas necesarias para que el reconocimiento se produzca. En ese sentido, existen al menos tres aspectos claves que deben ser considerados para el empleo doméstico con relación a los cuidados:

- Reconocimiento de las trabajadoras domésticas como cuidadoras cuando desarrollan tareas de cuidados, lo cual implica posibilidades de formaciones específicas y certificaciones.
- Creación de condiciones justas y dignas para que el trabajo de cuidados remunerado que desarrollan las trabajadoras domésticas se enmarque en los estándares de trabajo decente.
- Erradicación del trabajo infantil doméstico y de cuidados que realizan niñas provenientes de hogares pobres.

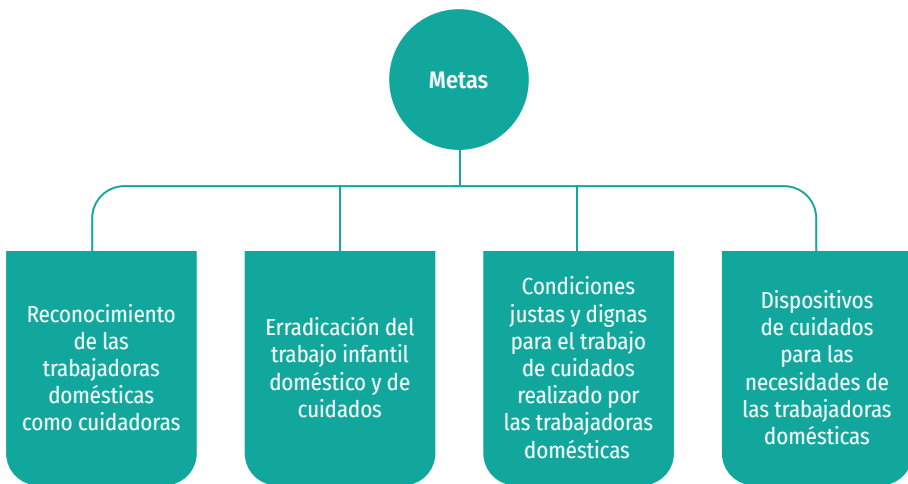
En suma, al considerar las políticas de cuidados, las trabajadoras domésticas deben ser actoras claves de estas políticas, con su valoración, reconocimiento de las tareas que realizan e incorporación explícita en las disposiciones de las leyes y políticas, a partir de sus propias voces y participación en los debates nacionales sobre el tema.

Las trabajadoras domésticas y sus organizaciones no pueden estar ausentes del proceso que se está desarrollando en el país sobre la instalación de un sistema nacional de cuidados y sus correspondientes instrumentos normativos.

A la necesidad de que los trabajos de cuidados que realizan las trabajadoras domésticas cumplan con los estándares de trabajo decente, debe sumarse la incorporación de las necesidades de cuidados de las propias trabajadoras domésticas, a menudo olvidadas en los debates sobre el tema.

Durante el tratamiento de la Ley del Trabajo Doméstico en el Parlamento Nacional, entre los años 2013 y 2019, las organizaciones de trabajadoras domésticas del Paraguay levantaron esta cuestión con preguntas precisas como esta, dirigida a los parlamentarios que sostenían la continuidad de la discriminación del empleo doméstico: «Mientras yo cuido a tus hijos, ¿quién cuida a los míos?».

Las trabajadoras domésticas en las políticas de cuidados



¿Cuáles son los compromisos de Paraguay respecto a las políticas de cuidados?

A partir de que las sociedades reconocen que los cuidados son imprescindibles para la vida humana, que toda persona necesita cuidados, que en ciertas etapas del ciclo de vida esos cuidados deben ser proveídos por otras personas y que toda la sociedad se beneficia de los cuidados, se empiezan a diseñar las llamadas «políticas de cuidados».

Algunos acuerdos internacionales suscritos por Paraguay

En la región de América Latina y el Caribe y el resto del mundo, los Estados se fueron comprometiendo, a través de diversos instrumentos, con el diseño y la implementación de estas políticas, a partir de las demandas del movimiento feminista y organizado de mujeres, que trabaja desde hace mucho tiempo para este reconocimiento. Paraguay ha suscrito varios de estos acuerdos internacionales. Algunos se mencionan a continuación.

- **Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 (ODS 5). Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.** Este ODS con el que Paraguay está comprometido cuenta con la Meta 5.4:

Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

- **Consenso de Brasilia (2010).** Surgido en la XI Conferencia Regional de la Mujer para América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), dice en su acuerdo 1, inciso b) que los países se comprometen a

Fomentar el desarrollo y el fortalecimiento de políticas y servicios universales de cuidado, basados en el reconocimiento del derecho al cuidado para todas las personas y en la noción de prestación compartida entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y los hogares, así como entre hombres y mujeres, y fortalecer el diálogo y la coordinación entre todas las partes involucradas.

- **Consenso de Santo Domingo (2013).** Documento de la XII Conferencia de la Mujer de la CEPAL, en el Acuerdo 57, se compromete a

Reconocer el cuidado como un derecho de las personas y, por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por hombres y mujeres de todos los sectores de la sociedad, las familias, las empresas privadas y el Estado, adoptando medidas, políticas y programas de cuidado y de promoción de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la vida familiar, laboral y social que liberen tiempo para que las mujeres puedan incorporarse al empleo, al estudio y a la política y disfrutar plenamente de su autonomía.

- **Estrategia de Montevideo (2016).** Es el resultado de la XIII Conferencia Regional de la Mujer, y expresa, en su párrafo 8, inciso a., que los Estados se comprometen a

Armonizar la normativa a nivel regional teniendo en cuenta los derechos humanos de las mujeres, y evaluar los efectos extraterritoriales de la legislación y las políticas que se adoptan, a fin de responder a [...] las cadenas globales de cuidados.

- **Compromiso de Santiago (2020).** Este compromiso de la XIV Conferencia Regional de la Mujer, acuerda, en su párrafo 26:

Diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad, e incluyan políticas articuladas sobre el tiempo, los recursos, las prestaciones y los servicios públicos universales y de calidad, para satisfacer las distintas necesidades de cuidado de la población, como parte de los sistemas de protección social.

- **Compromiso de Buenos Aires (2022).** Surgido de XV Conferencia Regional de la Mujer, cuyo tema central fue «La sociedad del cuidado como horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género». El Compromiso de Buenos Aires se refirió específicamente a las trabajadoras domésticas en dos párrafos.

Párrafo 13. Adoptar medidas para promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos de todas las trabajadoras domésticas, de conformidad con lo establecido en el Convenio núm. 189 de

la Organización Internacional del Trabajo, y exhortar a los Gobiernos que aún no lo han hecho a ratificar y aplicar dicho Convenio;

Párrafo 22. Apoyar activamente la participación de las organizaciones y movimientos de mujeres y feministas, incluidos los de mujeres jóvenes, mayores, indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, que viven con VIH y de las comunidades de base, los de personas LGBTI+, **de organizaciones de personas cuidadoras y de personas en situación de dependencia**, así como la de sindicatos, **organizaciones de trabajadoras remuneradas del hogar** y organizaciones y cooperativas de cuidado comunitario, en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas de cuidado. [negritas agregadas]

- **Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).** Ya en su preámbulo este convenio reconoce la importancia de las trabajadoras domésticas en los cuidados, cuando expresa que reconoce

la contribución significativa de los trabajadores domésticos a la economía mundial, que incluye el aumento de las posibilidades de empleo remunerado para las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares, el incremento de la capacidad de cuidado de las personas de edad avanzada, los niños y las personas con discapacidad, y un aporte sustancial a las transferencias de ingreso en cada país y entre países.

La OIT, organización clave para trabajadores y trabajadoras, ha publicado varios documentos sobre el trabajo de cuidados, y enfatiza que el trabajo doméstico es trabajo de cuidados.

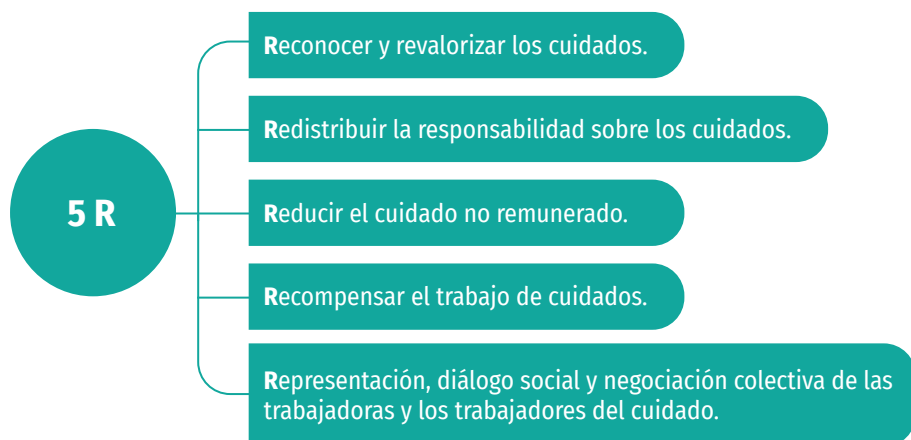


«Las trabajadoras y los trabajadores domésticos han cubierto nuestras necesidades diarias de cuidados. Ahora es el momento de garantizarles un trabajo digno».

Sukti Dasgupta, directora del Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad de la OIT.

Las 5 R para sistemas y políticas de cuidados

Como resultado de los debates sobre qué debe cambiar con relación a los cuidados, existe consenso en lo que se denominan las **5 R** que deben contemplar los sistemas y políticas de cuidados.



A las primeras tres R —Reconocer/Revalorizar - Redistribuir - Reducir—, que ya venían siendo debatidas, la OIT sumó recientemente las últimas dos, claves para las trabajadoras domésticas.



¿Cómo ubicar a las trabajadoras domésticas al centro de las políticas de cuidados en Paraguay?



De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al cuarto trimestre de 2023, 214.052 personas formaban parte de la fuerza de trabajo. Sin embargo, su participación en el proceso de debate sobre la política de cuidados ha sido escasa hasta ahora.

Esta política está siendo debatida desde hace más de una década en seminarios y reuniones que se iniciaron en el año 2012 impulsados por el Ministerio de la Mujer, la Secretaría Técnica de Planificación y el apoyo de ONU Mujeres y el Centro de Documentación y Estudios (CDE). En 2016 se constituyó el Grupo Impulsor de la Política de Cuidados (GIPC), que fue institucionalizado en 2019 por Decreto N.º 1783, por el cual se reconoce el GIPC como instancia técnica encargada de formular la Política Nacional de Cuidados.

El GIPC fue debatiendo los diversos aspectos necesarios para contar con una política de cuidados y un sistema nacional de cuidados, bajo las siguientes premisas principales:

- La tarea de cuidados ha sido históricamente asignada a las familias y, dentro de ellas, a las mujeres, afectando sus posibilidades de participación económica y política, así como su autonomía física.
- La política de cuidados en diseño tiene como finalidad promover una distribución más equilibrada de este trabajo entre distintos actores sociales: familia, Estado, sector privado y comunidad.
- La política de cuidados debe estimular la formación y capacitación de las personas que presten servicios de cuidados, así como la profesionalización, reglamentando las condiciones de certificación para el ejercicio de la profesión.
- Contar con una política de cuidados beneficiará al conjunto de la sociedad: las mujeres tendrán mayor autonomía; las familias tendrán alternativas para cuidar a sus integrantes; las personas

dependientes accederán a cuidados de calidad; las empresas contarán con capital humano en condiciones de aportar todo su potencial; el Estado cumplirá con su rol de proveer bienestar y garantizar derechos.

- La política de cuidados es clave para el bienestar y apoyará la ruptura del círculo de la pobreza y la formación de capital humano.

Todas estas proposiciones deben ser enriquecidas con la perspectiva de las trabajadoras domésticas organizadas del Paraguay.

En el mes de diciembre de 2021 se presentó a la Cámara de Diputados el proyecto de ley «Que crea el Sistema Nacional de Cuidados del Paraguay (SINACUP)». Sobre el **objeto** de la ley y los **derechos** y las **obligaciones** de las personas que cuidan, el proyecto se expone en sus artículos 1 y 7, respectivamente.

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto el pleno bienestar y el desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia, garantizando el derecho al cuidado con asistencia en forma integral y oportuna de las personas que lo requieran, y los derechos de las personas que cuidan de forma remunerada y no remunerada.

A estos efectos créase el Sistema Nacional de Cuidados del Paraguay (SINACUP), en el marco del Sistema de Protección Social paraguayo, el cual promueve reformas estructurales en la gestión de las políticas públicas, sustentadas en los pilares de integración social, inserción laboral y productiva, y previsión social, con el objetivo de fomentar la cohesión social a largo plazo.

El SINACUP es la instancia de articulación intersectorial, orientada a promover una nueva organización social del cuidado, basada en la corresponsabilidad entre Estado, familias, comunidad, organizaciones y empresas del sector privado, a través del diseño e implementación de políticas públicas.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de las personas que cuidan:

- El Estado, a través de las instituciones competentes, establecerá servicios de apoyo y contención emocional para personas dedicadas al cuidado en los hogares y familias y en instituciones públicas y privadas.
- Las personas que cuidan de forma remunerada gozarán de todos los derechos laborales vigentes.



- Las personas que prestan servicios de cuidados sean físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberán cumplir con todas las obligaciones que establezca la normativa correspondiente a cada servicio.
- Las personas que presten servicios de cuidados deben guardar confidencialidad sobre las personas que cuidan y respetar sus derechos e intimidad.
- Las personas que cuidan de forma remunerada tienen el derecho y el deber de acceder a instancias de formación en cuidados.
- Las personas que cuidan tienen derecho a ser respetadas en sus derechos y desempeñar su tarea en condiciones de trabajo decente en ambientes libres de discriminación de cualquier índole.
- Las personas que cuidan de forma no remunerada tienen derecho a recibir la prestación de servicios de apoyo del Estado, y del sector privado acorde a sus necesidades y búsqueda de oportunidades de desarrollo y calidad de vida.

En cuanto a la **población objetivo**, el artículo 8, inciso b, refiere que son «Las personas que realizan trabajo de cuidados de forma remunerada y no remunerada».

La **profesionalización de las tareas de cuidados** es uno de los objetivos señalados en el artículo 9, «mediante una estrategia de formación y capacitación de las personas que realizan trabajo remunerado en cuidados».

Está prevista la activación de un **Comité Consultivo de Cuidados**, según los artículos 17 y 18.

Artículo 17. Integración del Comité Consultivo de Cuidados

El Comité Consultivo de Cuidados tendrá carácter consultivo y no vinculante.

Se integrará de forma honoraria por representantes de los siguientes colectivos sociales:

- **Trabajadoras(es) del cuidado.** [negritas agregadas]
- Organizaciones de la sociedad civil:
 - Organizaciones de mujeres.
 - Organizaciones de niñas, niños y adolescentes.
 - Organizaciones de personas con discapacidad.
 - Organizaciones de personas adultas mayores.
 - Organizaciones que trabajan en la promoción y protección de derechos de



los colectivos mencionados (mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores).

- Sector Académico.
- Proveedores privados de servicios de cuidados.

El Poder Ejecutivo reglamentará su integración, la forma de elección de los(as) representantes de los colectivos, así como aspectos vinculados al funcionamiento del Comité.

Artículo 18. Objetivos del Comité Consultivo de Cuidados

El Comité Consultivo de Cuidados tendrá como objetivos realizar el monitoreo social de la implementación del Plan Quinquenal de Cuidados y asesorar a la Secretaría Ejecutiva de Cuidados —y por su intermedio al Consejo Nacional de Cuidados— en aspectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Sistema. El Comité Consultivo de Cuidados remitirá anualmente un informe de actividades a la Secretaría Ejecutiva de Cuidados, que lo elevará para su análisis al Consejo Nacional de Cuidados.

Proyecto de ley
de creación del
SINACUP



¿Qué desafíos quedan para la plena inclusión de las trabajadoras domésticas en la política de cuidados del Paraguay?




El camino iniciado es importante, pero aún quedan varios desafíos para incluir plenamente a las trabajadoras domésticas en las políticas de cuidados, entre ellos:


- Participación de las organizaciones de trabajadoras domésticas en el debate sobre el proyecto en marcha como actrices principales del cuidado.

- Desmantelamiento de las jerarquías entre el trabajo de cuidados y el trabajo doméstico.
- Reconocimiento de las trabajadoras domésticas que realizan labores de cuidado como cuidadoras.
- Certificación de las trabajadoras domésticas en el trabajo de cuidados.
- Inclusión específica de las necesidades de cuidados de las trabajadoras domésticas en la normativa.
- Investigaciones sobre el trabajo de cuidados que realizan las trabajadoras domésticas y generar evidencias sobre las condiciones en las que se desempeña esta labor.


Bibliografía

Merino, A. y Arce, M. F. (2015). *Cuaderno de trabajo. Pobreza y tiempo: una revisión conceptual*. ONU Mujeres, Inmujeres México. 




Bango, J. y Cossani, P. (2021). *Hacia la construcción de sistemas integrales de cuidados en América Latina y El Caribe. Elementos para su implementación*. ONU Mujeres y CEPAL. 




Instituto Nacional de Estadística (2024), *Boletín Trimestral de Empleo – EPCH 4.º Trimestre 2023*. 



OIT (2019). *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*. 



OIT (15 de junio de 2020). La OIT lanza una nueva estrategia para lograr un trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, *OIT*. 



Con apoyo de:



CFLI/FCIL
Fondo Canadá para
Iniciativas Locales

La gente
cambia
el mundo

Diakonia

